


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |
| | | Página 1 de 12 |

ESTADO No. 078

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2019.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------------|------------|---------------------|----|------------|-------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HHU-14561 | SAND AND STONE LTDA | 9 | 19/11/2019 | AUTO PARC 953 -19 | <p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-510 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC-832-18 del 01 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Anual de 2018, fue radicado en el SI MINERO.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No HHU-14561, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formato básico minero anual del 2018, ya que no se evidencia en la herramienta, de conformidad con el inciso 3 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-510 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para</p> |

ESTADO 078

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>subsanan la falta, conforme al artículo 287 de la norma citada.</p> <p>Parágrafo: Recordar a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías del II, III y IV trimestre del 2018 y del I, II y III trimestre del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-510 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.6 del Auto PARC-832-18 del 01 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20185500540472 del 07/11/2018, el titular allego los formularios de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2018.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No HHU-14561, para que presente el pago por valor de un millón trescientos diez mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 1.310.595) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago por un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$ 1.185.838), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el pago de sesenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos (\$62.633), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago de treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos (\$39.188), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el pago de ciento tres mil quinientos treinta y nueve pesos (\$103.539) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses efectivos a la fecha del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico parcali-510 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No HHU-14561, para que presente el recibo de pago de la póliza minero ambiental No 11-13-101007680 expedida por Seguros del Estado S.A, con sus correspondientes anexos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico parcali-510 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-----------------------|-------|---------------------------|---|------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>2.8 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-832-18 del 01 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20195500921412 del 03 de octubre de 2019, el representante legal de la sociedad titular presento la póliza minero ambiental expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 10 de septiembre de 2020.</p> <p>2.9 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHU-14561, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PARCALI-510 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.10 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, que en los numerales 2.10 y 2.11, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.4 y 3.8 de las conclusiones del concepto técnico PARCALI-510 del 25 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.11 Oficiar a la Compañía Aseguradora, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 15939 | ROCALES Y CONCRETOS S.A.S | 6 | 19/11/2019 | AUTO PARC 954-19 | <p>2.1 Requerir a la sociedad titular la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2.3 En consecuencia de los numerales anteriores, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-126-19 del 19 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 12 de abril de 2019, bajo el número 20199050355742, la sociedad titular allegó respuesta al Auto PARC-126-19 del 19 de febrero de 2019, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral de 2016 y Anual de 2018.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, que la póliza minero ambiental No. 03 DL005946, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tiene una vigencia hasta el 13 de enero de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p>2.5 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>2.6 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos (\$ 6.446.236), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, que no se realizara la evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, hasta tanto la Autoridad Ambiental emita pronunciamiento con relación a la superposición con zona excluible de la minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>2.8 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI para el contrato de concesión No. 15939, este se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019.</p> <p>2.9 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano - CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero No. 15939, presenta superposición con: PERIMETRO</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|---------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | <p>URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 - RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN 0258, FECHA DEL ACTO 22/02/2018. ESCALA 1.25000 - MADS (DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943)-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50526 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL LÍMITE DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943 - INCORPORADO AL CMC 24/05/2018 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-517-2019 del 29 de octubre de 2019, para que adelante los trámites pertinentes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | EGP-131 | CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS | 19/11/2019 | AUTO PARC 955-19 | <p>2.1 Aprobar los formatos básicos semestrales del 2017 y 2019 y anuales de 2017, 2018, con sus respectivos planos de avance de labores, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-414-19 del 16 de julio de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20199050373972 del 15 de agosto de 2019, aporta respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARC-414-2019 del 16 de julio de 2019, para lo cual adjuntaron el formato básico minero semestral y anual de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza minero ambiental No 45-43-101003466 de Seguros del Estado con vigencia desde el 06/08/2019 hasta el 06/08/2020, tomada por el Resguardo Indígena de la parcialidad de Huellas a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. EGP-131, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Otorgar al titular minero del Contrato de Concesión No. EGP-131, el termino de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, para la</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>prórroga del contrato de concesión y continuación con las actividades de explotación, en los siguientes aspectos:</p> <p>Corregir las coordenadas del polígono descrito en el documento, ya que no coinciden con lo otorgado en el Contrato de Concesión suscrito el 01 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de septiembre de 2009, teniendo en cuenta además que no se está solicitando devolución de áreas.</p> <p>Considerando, que las labores de explotación planteadas se restringen solo a una parte del total del área otorgada, se debe justificar técnicamente la necesidad de retener la totalidad del área otorgada, puesto que en ningún caso se permitirán retener áreas que no sean económicamente explotables, conforme a lo establecido en Artículo 82 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se deberán calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.</p> <p>Complementar la información respecto a las dos (2) fuentes principales donde se arrancará las gravas de río ya que sólo se hace mención a playas o islas. Hacer una descripción de las características de los equipos mineros a utilizar.</p> <p>Según el documento anexo el volumen total de reservas probadas corresponde a 521.720,00 m³. Corregir y calcular los valores presentados, tener en cuenta que el contrato de concesión se podrá prorrogar hasta por 30 años, tiempo en el cual el proyecto minero tendría vida útil. Tener en cuenta además las observaciones en el ítem d, sobre los factores a tener en cuenta para el cálculo de reservas. De conformidad con lo señalado, en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

2.5 Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EGP-131, que deberá realizar los respectivos ajustes de la licencia ambiental, si por motivo de aprobación del Programa de Trabajos y Obras llegara a presentarse algún cambio en el documento técnico referente a la explotación y la solicitud de prórroga del contrato. De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.

2.6 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pagos de los trimestres I, II, III y IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018 y I, II y III trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.

2.7 Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EGP-131, que presenta un saldo mayor pagado por valor de cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$5.669), por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2019. De conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.

2.8 Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EGP-131, que el día 26 de agosto de 2019, se realizó visita al título minero, en el cual se realizó un informe PARC No 201-2019, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019

2.9 Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EGP-131, qué acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el título minero, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.

2.10 Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EGP-131, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del título minero tiene superposición con:

| | | | | | | |
|-----------------------|------|--------------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • RESGUARDO INDIGENA HUELLAS - ETNIA PAÉZ - RESOLUCION 0036 DEL 30-nov-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. <p>De conformidad con lo señalado en el numeral 3.9 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 505-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 1836 | MAGNESIOS BOLIVALLE S.A. | 6 | 19/11/2019 | AUTO PARC 956-19 | <p>2.1 Aprobar el formato básico minero anual del 2018 con su respectivo plano anexo y semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No.514 -2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-139-19 del 21 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el formato básico minero anual de 2018 fue radicado en el SI MINERO.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 1836, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101003100 en cuanto al valor asegurar, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2019 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p> <p>2.4 Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-139-19 del 21 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050364152 del 18 de junio de 2019, fue allegada la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>2.6 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para magnetita, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018,</p> |

I y II de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2019 del 25 de octubre de 2019.

2.7 En consecuencia del numeral anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.9 del Auto PARC-139-19 del 21 de febrero de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2019 del 25 de octubre de 2019.

2.8 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, que cuenta con un saldo a favor por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, por concepto de regalías del pago efectuado el día 26 de abril de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No.514 -2019 del 25 de octubre de 2019.

2.9 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° 1836, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, *"(...) el no pago oportuno de las regalías"*, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No.514 -2019 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formular su defensa, conforme al artículo 77 de la citada ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2.10 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, que el día 24 de septiembre de 2018, se realizó visita al título minero 1836, el cual fue acogido mediante Auto PARC-1095-18 del 24 de octubre de 2018, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2019 del 25 de octubre de 2019</p> <p>2.11 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- aprobado para el título No. 1836, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514 -2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.12 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, realizar la inscripción en el RUCOM la cual se podrá realizar en la página web www.anm.gov.co, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514 -2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.13 Respecto al trámite de adición de minerales radicado mediante oficio No 20189050291492 del 03/02/2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.9 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 514 -2019 del 25 de octubre de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.14 Oficiar a la Compañía Aseguradora, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|---------------------|---|------------|------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | QKN-08191 | SOCIEDAD MEYAN S.A. | 6 | 19/11/2019 | AUTO PARC 957-19 | <p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, la modificación de los Formatos Básicos Mineros, anuales 2016 y 2017, ya que el valor declarado no es concordante con los valores consignados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales para cada año, conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546 del 13 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI N° 546 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, que la documentación radicada bajo No. 20195500915182 del 25 de septiembre de 2019, en la que da respuesta lo requerido mediante el Auto PAR- Cali No. 585 del 10 de septiembre de 2019, será corroborada en la próxima visita de Fiscalización Integral, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, que conforme a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como mediana minería. Conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 546 del 13 de noviembre de 2019.</p> |
|-----------------------|-----------|---------------------|---|------------|------------------|---|

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|---------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, que respecto al trámite de prórroga, radicado bajo No. 20195500871152 del 26 de julio de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 546 del 14 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería se encuentra proyectado el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | DER-151 | OCEAN COAL S.A.S. | 6 | 19/11/2019 | AUTO PARC 958-19 | <p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994000000428 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 18 de mayo de 2019 hasta el 18 de mayo de 2020, tomada por la sociedad Ocean Coal S.A.S., dentro del contrato de concesión No. DER-151, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 382 del 30 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular que, las demás recomendaciones enunciadas en el Concepto Técnico PAR Cali No. 382 del 30 de agosto de 2019, no serán acogidas a través de acto administrativo, hasta tanto se resuelva el recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC-000390 del 20 de mayo de 2019, que declaró la caducidad del título minero.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFL-101 | RAMON CAMPO SAMBONI | 7 | 19/11/2019 | AUTO PARC 959-19 | <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el Contrato de Concesión No. HFL-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-401-2019 del 19 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HFL-101, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-401-19 del 19 de noviembre de -2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No. HFL-101, que debe dar estricto cumplimiento a lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993 (Seguridad e Higiene Minera) y al Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con lo establecido en el</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 401-2018 del 19 de noviembre de 2019.</p> <p>2.4 Informar al titular del contrato de concesión No. HFL-101, que no puede realizar actividades de explotación minera en el área del contrato, hasta tanto no allegue la modificación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 401-2018 del 19 de noviembre de 2019.</p> <p>2.5 Declarar subsanados, los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 del AUTO PARC-780 -17 del 22 de agosto de 2017, el numeral 2.2 del AUTO PARC-613-18 del 14 de junio de 2018 y el numeral 2.3 del AUTO PARC-1135-18 del 30 de octubre de 2018 de conformidad con lo establecido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 401-2018 del 19 de noviembre de 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 20 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

